

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6146

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0665

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.402/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo Subsecretaria Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Melisa Anabel PERALTA (D.N.I. N° 32.337.562).-

DECRETO N° 0667

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2026.-

EX-2026-00109432-SANTACRUZ-DCCTMTESS.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la RESOLUCIÓN MINISTERIAL-RESFC-2026-146-E-SANTACRUZ-MTESS de fecha 21 de julio del corriente año, emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en las presentes actuaciones, la cual forma parte integrante del mismo.-

DECRETO N° 0668

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2026.-

EX-2026-00095242-SANTACRUZ-DCCTMTESS.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la RESOLUCIÓN MINISTERIAL-RESFC-2026-148-E-SANTACRUZ-MTESS de fecha 23 de julio del corriente año, emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en las presentes actuaciones, la cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0669

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.194/26.-

DESÍGNASE a partir del día 23 de junio del año 2026, en el cargo de Subsecretaria Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Estado Gestión Financiera - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la Licenciada Gabriela ARDENGHI (D.N.I. N° 25.690.251).-

DECRETO N° 0671

RÍO GALLEGOS, 27 de julio de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

DECRETO N° 0672

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.559/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Planificación y Control de Ambiente dependiente de la Secretaría de Estado Ambiente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 137, a la señora Marcia Débora DE MONTE (D.N.I. N° 32.490.983), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0673

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.084/26.-

CRÉASE el denominado "ESTÍMULO POR NUESTRA EDUCACIÓN" a favor de aquellos docentes que registren cumplimiento efectivo en sus funciones frente a alumnos durante la totalidad de los días hábiles del período comprendido entre el mes de febrero de 2026 hasta el 30 de junio del corriente, según calendario Escolar 2025 y 2026 -aprobado mediante los Acuerdos Nros. 268/24 y 642/25 respectivamente.-

El estímulo que se crea será extensivo a supervisores, directivos, y demás personal docente con funciones específicas de apoyo o asistencia a la escolaridad que hubieren asistido a los establecimientos escolares de manera regular e ininterrumpida durante el primer tramo citado en el artículo precedente.-

ESTABLÉCESE que el denominado estímulo creado precedentemente, tendrá naturaleza de asignación especial que consistirá en una suma fija de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) de carácter no remunerativo, no bonificable, que se liquidará al final del primer semestre del calendario escolar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos para su otorgamiento.-

INSTRÚYASE al Consejo Provincial de Educación a establecer las pautas y requisitos que deberán cumplimentar los beneficiarios de la asignación que se crea mediante el Artículo 1° del presente instrumento legal.-

Se dispone asimismo que la autoridad antes citada deberá establecer el personal que se encuentra expresamente excluido del beneficio.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes, y a emitir las disposiciones pertinentes a los fines de tornar operativa la implementación de la asignación creada mediante el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0674

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

EX-2026-00095260-SANTACRUZ-DCCTMTESS.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la RESOLUCIÓN MINISTERIAL-RESFC-2026-145-E-SANTACRUZ-MTESS de fecha 21 de julio del corriente año, emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en las presentes actuaciones, la cual forma parte integrante del mismo.-

DECRETO N° 0676

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.054/26.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 0515 de fecha 19 de mayo del año 2026, donde dice: "...quien fuera designada mediante Decreto N° 0199/20..." deberá decir: "...quien fuera designada mediante Decreto N° 096/23..."-.

DECRETO N° 0677

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente FE-N° 120.537/26.-

DESÍGNANSE en las fechas que en cada caso se indica a los agentes que se detallan en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la Dirección Provincial Coordinación Área Judicial de Fiscal de Estado Adjunto de la ENTIDAD: Fiscalía de Estado - SAF: 106, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente y en la ENTIDAD y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 159

PROYECTO N° 036/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, realizar las gestiones pertinentes frente al Consejo Federal de Inversiones, para obtener un estudio sobre las posibilidades actuales y la proyección de acciones concretas que garanticen la inserción laboral de mujeres y diversidades de nuestra Provincia, herramienta que permitirá al Estado Provincial fortalecer las políticas públicas destinadas a disminuir la brecha salarial por razones de género.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 159/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 160

PROYECTO N° 098/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR su profunda preocupación y rechazo ante el proceso de reducción de personal, cierre y/o debilitamiento operativo de estaciones del Servicio Meteorológico Nacional, por las graves consecuencias que dichas medidas generan en el territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, garantice su normal funcionamiento, el financiamiento adecuado y la dotación de personal suficiente en las estaciones meteorológicas ubicadas en la Región Patagónica, en especial aquellas con incidencia directa en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- INSTAR a la preservación del sistema de monitoreo meteorológico nacional como servicio público esencial, indispensable para la seguridad de la población, la producción y el desarrollo territorial.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 160/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 161

PROYECTO N° 141/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía y Minería y de la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), informe por escrito y de manera pormenorizada sobre el

estado operativo, técnico y administrativo de las líneas de transporte de energía eléctrica de 132 kilovoltios (KV) en los tramos: Pico Truncado-Puerto Deseado y La Esperanza-El Calafate.-

Artículo 2°.- El informe solicitado deberá dar respuesta precisa a los siguientes puntos:

a) flujo energético y capacidad: informar la cantidad de energía transportada mensualmente durante el último año y la capacidad remanente de ambas líneas para abastecer a grandes usuarios y nuevos desarrollos productivos;

b) régimen de facturación: especificar los montos que se perciben por el transporte de dicha energía, detallando el ente recaudador y el mecanismo de liquidación hacia la empresa transportista;

c) relación contractual con Empresa de Transporte de Energía Eléctrica de Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima (TRANSPA S.A): informar el marco legal y temporal del usufructo que posee la empresa sobre la infraestructura provincial. Adjuntar copia de convenios vigentes entre SPSE y TRANSPA S.A.;

d) operación y telecomandos: informar si existe un plan de implementación de sistemas de telecomando y control a distancia por parte de TRANSPA S.A. en las Estaciones Transformadoras (ET) de las ciudades de Puerto Deseado y El Calafate;

e) estabilidad del personal de SPSE: especificar si, ante la eventual automatización o toma de control por parte del privado, se garantizará la permanencia y funciones del personal operativo de SPSE en dichas estaciones;

f) autonomía en media tensión: dado que la distribución en media tensión hacia las localidades y grandes usuarios depende de SPSE, informar cómo se garantizará la autonomía operativa provincial frente a la intervención de un operador privado remoto;

g) capacitación y licencias: determinar si la empresa beneficiaria de la concesión y facturación del transporte asumirá la responsabilidad financiera del sostenimiento de las licencias, certificaciones técnicas y capacitaciones permanentes de los operarios asignados.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 161/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 246

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.396/26, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el buque pesquero fresquero del que resulta propietaria **"ARGENTINO"** (Mat. 0142);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta del buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la localidad de la Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, es propietaria del buque pesquero fresquero **"ARGENTINO"** (Mat.0142);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, constituye domicilio legal en Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 3/5 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 08 obra Certificado N° 27/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 09 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 10 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 13/18 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación legalizado, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 10/09/2031;

Que a fojas 21 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 24 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 27 obra Permiso de Pesca Nacional, legalizado;

Que a fojas 30 a 36 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 37 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A.** y **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 41/44 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que a fojas 45 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 53 obra Nota N° 126/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 54/55 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 56/90 obran copias del Formulario 931 de AFIP, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 91/95 obra Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, obrando a fojas 98 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 99/102 obra copia del Certificado de Armador bajo el N° 949, vigente hasta el 19 de marzo del año 2030, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 78/83 en el Expte. N° 441.588/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del permiso de pesca provincial para el B/P AMERICANO perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 105/106 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Estado de Ambiente para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567, obrando a fojas 124/126 Renovación del Certificado Ambiental Anual emitido mediante Disposición N° 202/SEA/2026. Cabe aclarar que mediante un error involuntario de tipeo en la antes mencionada Disposición quedo registrado al final de la misma como año 202, informando a la empresa que solicite la subsanación de dicho error;

Que a fojas 110/120 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"ARGENTINO"** (Mat. 0142), donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, el cual fuera enviado vía mail constatando así su correspondiente legalización;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 851/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 156/157;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142), autorizado oportunamente mediante Notas N° 196/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026, N° 305/SCP-SEPyA/2026 y N° 345/SCP-SEPyA/2026, desde el 08 de abril y hasta el 08 de Julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, y el Expediente JP-N° 705.251/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 20 de diciembre de 2025, a la Cabo Primero Florencia Gimena CE-BALLOS (D.N.I. N° 39.535.833), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 298

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, las Resoluciones MS-N° 090 de fecha 04 de marzo de 2026 y el Expediente JP-N° 705.759/26.-

DÉSE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 13 de abril de 2026, al Cadete de Tercer Año Ignacio Agustín MILLAPE (D.N.I. N° 46.809.019) del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET", comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, concordante con el Artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, las Resoluciones MS-N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2025 y 105 de fecha 11 de marzo de 2026 y el Expediente JP-N° 705.473/26.-

DÉSE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 12 de febrero de 2026, a la Cadete de Segundo Año María Agustina SANDOVAL (D.N.I. N° 46.333.604) del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET", comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, concordante con el Artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministerio de Seguridad

DISPOSICIONES M.E.yM.-S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00039

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.165/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Biz Latin Hub S.A., solicita permiso para captación de agua con fines industriales del Manantial denominado El Toro ubicado en la Ea. La Lucha, para el desarrollo de la campaña de sondajes mineros;

Que la empresa mediante nota obrante en expediente de referencia solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento instalado en la Ea. Año Nuevo, previamente tratados;

Que obra en expediente de referencialos correspondientes permisos de los superficiarios;

Que según lo declarado por la empresa, se acondicionará el terreno 400 mtrs. aguas abajo del manantial, a fin de instalar tres (3) tanques de 10.000 litros cada uno, los cuales estarán comunicados a travésde un ducto que conducirá el agua unos 200 mtrs, hacia un cargadero de camiones;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado en el punto de captación, entre el manantial y la entrada al primer tanque de almacenamiento;

Que se instalarán baños químicos por lo que no se realizarán vertido de efluentes cloacales, pero si se realizará vertido de efluentes desde las duchas y cocina, los cuales serán conducidos hacia un biodigestor Rotoplas RP-3000 con capacidad de 3000 litros, con tratamiento de grasas y lodos, luego hacia una cámara de inspección y toma de muestras para finalmente ser descargados en una canaleta filtrante;

Que el agua extraída así como el vertido de efluentes será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Biz Latin Hub S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua desde el manantial denominado El Toro, ubicado en la Ea. La Lucha, en las coordenadas: Lat. 48°44´15,08"S - Long. 67°56´29,87O con fines industriales, para ser utilizada en la campaña de perforaciones mineras del Proyecto El Zanjón, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Biz Latin Hub S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero, previo tratamiento a través de un biodigestor; de acuerdo a los considerandos de la presente. La descarga del efluente será realizada en las coordenadas -48.802209 Lat; -68.013395 Long.-

Artículo 3°) Autorizar las siguientes dotaciones desde el Manantial El Toro: novecientos metros cúbicos en total (900 m3) para uso industrial a ser utilizada en la campaña de sondajes mineros, y cincuenta metros cúbicos en total (50) m3 para uso doméstico en la actividad industrial. Siendo el máximo a extraer por día nueve metros cúbicos (9m3), de acuerdo a los estudios presentados por la empresa.-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha.-

Artículo 5°) La autorización para la captación de agua subterránea, así como también el vertido de efluentes tendrá carácter condicionado, debiendo presentar ante esta Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del manantial mencionado, a efectos de registrar línea de base, el incumplimiento de su presentación en los plazos establecidos, dará lugar a que la presente autorización quede automáticamente sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.-

Artículo 6°) La empresa Minera Biz Latin Hub S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del manantial, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Ante el incumplimiento del presente, no se renovarían los permisos de captación de agua pública.-

Artículo 7°) La empresa Minera Biz Latin Hub S.A. deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de efluentes, previo al vertido (salida de la planta de tratamiento). Ante el incumplimiento no se renovarían los permisos de vertido de efluentes.-

Artículo 8°) La empresa Minera Biz Latin Hub S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos realizados y de los vertidos en forma mensual el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada.-

Artículo 9°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera Biz Latin Hub S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 10°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 11°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 12°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 13°) La empresa Minera Biz Latin Hub S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 01/00 y su modificatoria Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 14°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 15°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 16°) La empresa Minera Biz Latin Hub S.A., deberá en caso de requerir la renovación de los permisos, tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 17°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 18°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Biz Latin Hub S.A. dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00040

RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 945.018/SERH/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa PATAGONIA GOLD S.A. "Proyecto la Manchuria" a través ASTRA EXPLORATION, solicita renovación de permiso para la captación de agua de un aljibe, (Ea. Pilarica) la misma para tareas de exploración minera para 25 pozos dentro del área Proyecto la Manchuria ubicado en la Estancia La Pilarica, para ello, se requiere hacer uso provisionalmente del aljibe, que capta y acumula agua procedente de una vertiente, conocida como Puesto 25, ubicado en las coordenadas, Latitud S 48°11'46,6", Longitud O 69°43'18,1", dicho aljibe esta lindante a la mencionada ubicación;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial (industrial) por lo que se deberá complimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451, o que en el futuro la remplace;

Que atento a las recomendaciones de los ensayos de bombeo realizados, la extracción diaria será de 54 m3/día con un régimen de 4,47 m3 durante 2 horas, con un camión de 9 m3, el tiempo de reposo del mismo, será de 2 horas;

Que la captación de agua está prevista durante un periodo de un año, comprendido entra Abril de 2026 a Abril de 2027;

Que la empresa informa que las tareas de exploración y perforación están sujetas a las condiciones climáticas y la logística operativa. Por lo tanto, el consumo de agua no será constante, existiendo periodos de inactividad o consumo nulo que no pueden preverse con exactitud cronológica, pero que se encuentran dentro del marco del plan de trabajo programado;

Que los metros cúbicos serán ratificados mediante lectura de caudalímetro instalado en el punto de captación (Aljibe);

Que conforme a los registros de esta Autoridad, la empresa no registra deuda exigible al día de la fecha en concepto de canon por uso y/o vertido del recurso hídrico;

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 3842 de fecha 3 de Enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos Hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) OTORGAR Renovación a favor de PATAGONIA GOLD a través de ASTRA EXPLORATION "Proyecto la Manchuria", con domicilio Legal Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, del permiso para realizar la captación de agua de un aljibe lindante a una vertiente denominada Puesto 25, ubicado en las coordenadas Latitud S 48°11'46,6", Longitud O 69°43'18,1".-

Artículo 2º) La dotación autorizada es de 54 m3/día, con régimen de 4,47 m3/h durante 2 horas, con un caudal de 9 m3, el tiempo de reposo será de 2 horas, por un período de doce (12) meses, a partir del día la fecha.-

Artículo 3º) La Empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos, Planilla de Consumo en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial (industrial), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentran establecido en el Artículo 6 de la Disposición Nro. 020/13. Sistema Tarifario por uso especial de agua de la Ley 145, o en la que futuro remplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo Formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6º) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Patagonia Gold/AstraExploration dese a la Dirección General Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00041

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.421/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8 sustituye el Artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley";

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 05 a 20 del Expediente de referencia, consta el informe técnico "Demarcación de línea de ribera en Río de las Vueltas, Lago Viedma, Río Barrancas", entre coordenadas Río Barrancas desde el punto

1 (-49.4195307; -72.746346) hasta el punto 367 (-49.3274589; -72.6846203), Brazo del Río Barrancas desde el punto 2 (-49.426568; -72.741263) hasta el punto 364 (-49.373333; -72.704931), Lago Viedma desde el punto 3 (-49.4836669; -72.69182) hasta el punto 38 (-49.481909; -72.76869) y tramo del margen oeste del Río de las Vueltas desde el punto 1 (-49.479931; -72.773278) hasta al punto 104 (-49.377997; -72.7617139) sujeta a revisión, entre coordenadas Gauss Krüger/Faja 1, de acuerdo a los vértices que se enumeran en el Anexo 1 del presente;

Que desde la línea que se toma como de máximas crecidas que se toma como línea de ribera, hasta la línea de la propiedad privada (mensura) queda reservada como camino de sirga;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un período de tiempo de cinco (5) años;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación la línea de ribera, desde el punto 1 (-49.4195307; -72.746346) hasta el punto 367 (-49.3274589; -72.6846203), Brazo del Río Barrancas desde el punto 2 (-49.426568; -72.741263) hasta el punto 364 (-49.373333; -72.704931), Lago Viedma desde el punto 3 (-49.4836669; -72.69182) hasta el punto 38 (-49.481909; -72.76869) y tramo del margen oeste del Río de las Vueltas desde el punto 1 (-49.479931; -72.773278) hasta al punto 104 (-49.377997; -72.7617139) sujeta a revisión, entre coordenadas Gauss Krüger/Faja 1 y de acuerdo a los vértices que se enumeran en el Anexo 1 que forma parte del presente.-

2º) Se restringe, cualquier construcción en la línea de ribera, como así también desde la misma hasta el límite de propiedad (mensura), la cual queda reservada como camino de sirga, no haciéndose responsable esta Secretaría de Recursos Hídricos por los daños que puedan originarse producto de la erosión, movimiento de material, mareas extraordinarias o cualquier otro evento natural en la costa.-

3º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

4º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00042

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.301/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera Don Nicolás S.A., mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del permiso de captación de agua y/o Monitoreo, en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, de los pozos denominados SMA 02, SMA 02B, PM38 Y PM38B, ubicados en el Proyecto Don Nicolás;

Que los pozos mencionados serán dados de baja de manera definitiva, ya que los mismos ha sido cegados a solicitud de esta Autoridad de Aplicación, por encontrarse según lo declarado por la empresa, dentro de la futura expansión del dique de colas en el Sector Martinetas, exigiendo su cierre técnico definitivo para garantizar la integridad estructural de la obra, así como la protección de los acuíferos;

Que la empresa encargada del procedimiento de cegado, Consultores de Ingeniería GENEXA SA., ha realizado la presentación del informe de sellado, el mismo obra en expediente de referencia;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Dar de baja definitiva los puntos denominados SMA 02, SMA 02B, PM38 Y PM38B, pertenecientes a la empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en calle Pje. E. Feruglio 157, de la ciudad de Río

Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como pozos de captación de agua y/o Monitoreo, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) El pozo SMA 02, se encuentra ubicado en las coordenadas 4691674,833 X Norte - 2619049,037 Y-Este, el pozo SMA 02B ubicado en las coordenadas 4691664,004 XNorte. - 2619111,853 Y-Este.; el pozo PM38 se encuentra ubicado en las coordenadas 4691669,428 XNorte. - 2619194,904 Y-Este, el pozo PM38B 4691675,279 XNorte - 2619206,36 Y-Este, en el Yacimiento Don Nicolás.-

Artículo 3º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.312-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.657, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora GONZÁLEZ Claudia Verónica, D.N.I. N° 23.694.795 con domicilio en calle 704 N° 223, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.311-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2656, con vencimiento el 31/10/2030 al Señor MACIAS PESADO, Joaquín D.N.I. N° 37.742.095 con domicilio temporal en Ruta N° 41 KM 17, Ea. Los Huemules, Hotel Explora en cercanías de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN TREKKING** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C1", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente N° 430.409-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21 y Resolución N° 680/24.-

RECONOCER y ACEPTAR el Cambio de Razón Social en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2593, a la designación comercial "HIKING TOUR EL CHALTÉN", con domicilio virtual WWW.HIKINGTOUR.TUR.AR, bajo la Razón Social "HIKING TOUR EL CHALTEN SAS.", C.U.I.T.N° 30-71927627-6 de la localidad de El Chaltén, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente N° 449.025-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

ACEPTAR Y RECONOCER en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2151 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al nuevo nombre comercial del establecimiento denominado "DEPARTAMENTOS TURÍSTICOS MD" presentado por el Sr. DIAZ Marcelo Eugenio, C.U.I.T. N° 20-21353592-8, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 011

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

AMPLIAR como **Comerciante y Prestación de Servicios** en los ítems contemplados en el rubro: 2000/14 Equipos y artefactos de calefacción - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2249, **M3H S.A.S.** - CUIT 30-71662297-1; con domicilio real y fiscal en calle Hernán Cortez N° 947, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, concomitante a la Disposición N° 530/R.U.P./2025.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 13 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES CELESTE NATATORIOS** - CUIT 30-71012051-6, MATRÍCULA N° 32.326 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Santa Cruz N° 637 Piso 3 Dpto. A, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 976 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/11 Servicio de limpieza y desinfección de natatorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 13 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ESCOLTA S.R.L.** - CUIT 30-71747102-0; bajo el N° 2748 con domicilio real y fiscal en calle Presidente Ramón Castillo N° 82, (9407) Río Turbio, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** los ítems contemplados en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 24/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, a cargo Dr. Marcelo Nieva Figueroa -Juez Titular- CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Carlos Gabriel RAMAYO, D.N.I. 21.819.073, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C.P.C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"RAMAYO CARLOS GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 22841**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Caleta Olivia.-
PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 101/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "AYLEN OESTE I" son: X= 4.607.706,17 Y= 2.441.780,79 LOTES: 12B, UBICACIÓN: "ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ", DEPARTAMENTO: RIO CHICO, ESTANCIA: "SARITA" (Mat. 751) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D AYLEN OESTE I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.610.000,00 Y: 2.443.000,00 B.X: 4.610.000,00 Y: 2.446.000,00 C.X: 4.607.905,00 Y: 2.446.000,00 D.X: 4.607.905,00 Y: 2.444.655,00 E.X: 4.605.001,00 Y: 2.444.655,00 F.X: 4.605.001,00 Y: 2.442.060,00 G.X: 4.606.400,00 Y: 2.442.060,00 H.X: 4.606.400,00 Y: 2.438.500,00 I.X: 4.608.000,00 Y: 2.438.500,00 J.X: 4.608.000,00 Y: 2.443.000,00 Encierra una superficie de 1960Has. 61a. 80ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SARITA" (Mat. 751) "CERRO 1° DE ABRIL" (Mat. 755), LOTES: 12B-25, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA" - "ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO.- Expte N° 423.913/TCE/23 MD **"AYLEN OESTE I"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sra. Carmen Rosaura Maldonado, D.N.I. 10.809.822 y el Sr. Luis Alberto Medina, D.N.I. 12.777.691, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"MEDINA LUIS ALBERTO Y MALDONADO CARMEN ROSAURA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 22555/2026**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos

y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Denise Maricel Conejero, D.N.I. N° 32.068.811, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **CONEJERO DENISE MARICEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22056/2026.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 07 de julio de 2026.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Osvaldo Nicolás MANRIQUE D.N.I. M7.827.055, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MANRIQUE OSVALDO NICOLÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 40086/26.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de julio de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. CECILIA LÓPEZ, Jueza Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° TRES, Secretaría N° UNO, a mi cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en Comodoro Rivadavia N° 165 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“CASTRO JANET IVON C/DÍAZ MIGUEL ÁNGEL S/DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL” EXPTE. N° 10132/2026**, cítese al Sr. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ, D.N.I. N° 33.023.221, por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle un Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. A cuyo fin practíquese la publicación en el Boletín Oficial, y en la radio LU 14, por el término de dos (2) días (Art. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

CAROLINA ALEJANDRA PORTO
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. - BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. MARÍA VIRGINIA FERLA, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“VALENCIA ARREDONDO FRANCISCO ANTONIO Y/O VALENCIA FRANCISCO ANTONIO MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 31348/24”**, cita a herederos y acreedores del causante Sr. VALENCIA ARREDONDO FRANCISCO ANTONIO Y/O VALENCIA FRANCISCO ANTONIO MERCEDES, D.N.I. N° 17.734.149 y/o D.N.I. 92.058.946, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

MARÍA VIRGINIA FERLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. LIPORACE FRANCISCO, D.N.I.: 93.698.643, en los autos caratulados: **“LIPORACE FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE NRO. 23.424/2025.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur, por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy S/N, casa Nro. 3, de Río Gallegos, en los autos caratulados: **CARDENAS CARDENAS MARÍA GRACIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.670/26** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de la causante, María Graciela CARDENAS CARDENAS, D.N.I. 5.685.499.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días, en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NYDIA ALBA CUSOLITO, D.N.I. F3.878.512, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.y.C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en autos: **"CUSOLITO, NYDIA ALBA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 31.320/2026).**-

Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 06 agosto de 2026.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN
Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sra. ZOILA DEL TRÁNSITO VILCHES, D.N.I. N° 7.453.251, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAYON DONATO BENIGNO Y VILCHES ZOILA DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21158/23.**-
Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de julio de 2026.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por Subrogancia legal; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, ARGUELLES Electra Alicia, D.N.I. 2.312.335 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ARGUELLES ELECTRA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 23633/2026.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. ANTONIO FABIÁN ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. 2 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 2, sito en calle Jofre de Loaiza Nro. 55 de esta ciudad, se CITA por edictos al Sr. PÉREZ MARTÍN FERNANDO, D.N.I. N° 21.919.678 a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Ello, conforme la orden dada en los autos: **"PÉREZ MARTÍN FERNANDO C/RUBIÑO ANALÍA VERÓNICA S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° P 11547/16 EN QUE SE ORDENÓ: "(...) PRACTÍQUESE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y SU DIFUSIÓN POR INTERMEDIO DE L.U. 14 RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS (ARTS. 146°, 147°, 149° Y 320° DEL C.P.C. Y C.)". FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: CARGO: TITULAR O SUBROGANTE JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN PE1370419-2026 CÓDIGO DE VALIDACIÓN: IVDO92 FECHA: 05-06-2026 12:08:40. RÍO GALLEGOS.-**

RÍO GALLEGOS, 29 de julio de 2026.-

FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Keneddy casa Nro. 3-, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ARRUA CARDOZO CARMEN NORMA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21464/2023**; citándose a acreedores y herederos del causante: CARMEN NORMA BEATRIZ ARRUA CARDOZO, D.N.I. Nro. 25.201.661, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días, en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuero Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos por el término de DOS (2) días en los autos caratulados: **"ARANCIBIA GRACIELA MARGARITA S/DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD", EXPTE. N° 9321/2024**, convocando a familiares de la Sra. ARANCIBIA GRACIELA MARGARITA D.N.I. N° 32.954.817, que pudieran existir. Consecuentemente, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de DOS (2) días... Fecha: 24/06/2026.-

LAS HERAS, 05 de julio de 2026.-

ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ

Secretario

PM2/2

AVISO LEGAL

"GRUPO P&M S.R.L."

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publica que por E° 146 F° 484 del 10/06/2025 se constituyó la sociedad **"GRUPO P&M S.R.L."**. socios: Mateo Jorge PASIECZNIK, CUIT 20-36719704-9, nacido el 03/06/1992, de profesión ingeniero civil, titular de documento nacional de identidad número 36.719.704, quien manifiesta ser de estado civil soltero, correo electrónico: mateo.p.uca@gmail.com y domiciliado en calle Alvear N° 267, de esta ciudad y Agustín Oscar MONTESINOS, CUIT 20-36105743-1, nacido el 19/09/1991, de profesión médico, titular de documento nacional de identidad número 36.105.743, quien manifiesta ser de estado civil soltero correo electrónico: aguus.m@gmail.com y domiciliado en Am Kaiserkai 11, 20457, Hamburgo, República Federal de Alemania, ambos de nacionalidad argentina.- **PLAZO:** 99 años.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en jurisdicción de toda la provincia de Santa Cruz, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora, Montaje e Ingeniería Integrada: Ejecución, proyecto, dirección, administración, inspección, mantenimiento, conservación, ampliación, remodelación, refacción y reparación de obras civiles, de arquitectura, edificaciones, industriales, hidráulicas, sanitarias, pluviales, cloacales, eléctricas, electromecánicas, energéticas, viales, urbanísticas, públicas o privadas, incluyendo movimientos de

suelo, fundaciones, estructuras de hormigón armado, metálicas, mixtas, prefabricadas y obras complementarias. Ensamblaje, montaje, instalación, mantenimiento y refacción de viviendas prefabricadas, módulos habitacionales, comerciales, sanitarios, industriales, educativos, administrativos, despleables o transportables y sus complementos, incluyendo sistemas de climatización, instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, contra incendio, esparcimiento, automatización y domótica. Instalación, configuración, operación, mantenimiento y puesta en marcha de redes de infraestructura de agua, gas, electricidad, cloacas, pluviales, telecomunicaciones, sistemas de generación, almacenamiento y eficiencia energética, energías renovables, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento de agua potable, plantas de tratamiento de efluentes cloacales e industriales, acueductos, cisternas, tanques, reservorios y obras asociadas. Elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura, anteproyectos, proyectos ejecutivos, cálculo de estructuras, estudios de prefactibilidad y factibilidad, cómputos y presupuestos, documentación técnica, dirección de obra, inspección, relevamientos topográficos, arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, diagnósticos, auditorías técnicas, informes de estado, patologías constructivas, peritajes, consultoría técnica integral, asesoramiento, gestión y tramitación técnica ante organismos públicos o privados, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. B) Comercialización, Importación y Contratación Pública: Comercialización, Importación, Exportación y Montaje: Consistente en la importación, exportación, representación, distribución y venta —al por mayor y menor— de viviendas prefabricadas, módulos habitacionales, estructuras plegables y transportables; saunas, jacuzzis, piscinas y equipamiento de bienestar o recreación análogo; materiales de construcción, maquinarias, mobiliario y amoblamientos integrales para interior y exterior; sistemas de domótica, automatización, eficiencia energética y equipamiento técnico conexo; incluyendo de manera inescindible la ejecución de las obras civiles accesorias para su instalación, montaje y mantenimiento, así como la prestación del asesoramiento técnico y consultoría exclusiva sobre los bienes comercializados. En toda actividad que por su naturaleza requiera título profesional habilitante, será ejecutada y suscripta exclusivamente por profesionales matriculados en los colegios respectivos, bajo su responsabilidad técnica. Para el estricto cumplimiento de su objeto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, operar bajo regímenes de Zonas Francas y recintos aduaneros, y participar en licitaciones, concursos o contrataciones públicas y privadas en todos los niveles del Estado Nacional, Provincial, Municipal, empresas del Estado o entes autárquicos. - **ADM. y REP.:** La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Mateo Jorge Pasiecznik, quien revestirá la calidad de gerente, por el término de duración de la sociedad. - Sede Social: Fijan la sede social en calle Alvear N° 267, de la ciudad de Río Gallegos.- **GERENTE:** Designar gerente al señor Mateo Jorge PASIECZNIK.- **CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.- **Capital:** \$ 8.000.000 (ocho millones).-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana
Reg. 35

P1/1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 55 a cargo del Dr. Pablo Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS V” (EXPT. N° 22216/2017/132)** se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios a los profesionales intervinientes.-

BUENOS AIRES, 10 de agosto de 2026.-

PABLO DEMIAN BRUNO

Secretario

P1/2

AVISOS

Ministerio de Energía y Minería Secretaría de Recursos Hídricos Provincia De Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral**, ubicados en Planta Compresora Piedrabuena y Tramos: C. Redondo - Río Coyle PK 82,09 y PK 135,07; Río Coyle-Piedrabuena PK 177,63 y PK 205,38; Río Seco-Bosque Petrificado PK 569,44; Bosque Petrificado - Pico Trincado PK 665,98 y PK 704,69.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-
P3/3

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Monte Zeballos S.R.L., **solicita Renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua ubicado en 46° 33´04,6" LS; 71° 39´43" LO**, en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "FAMILIA GÓMEZ SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11/08/26 se constituyó la sociedad: **"FAMILIA GÓMEZ S.A.S."** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Alejandra Gabriela Gómez, de 56 años de edad; soltera; argentina; empleada; con domicilio en Dr. René Favalaro Nro. 3451 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; D.N.I. N° 21.353.301, CUIT 27-21353301-6; Felix Esteban Gómez; de 60 años de edad; soltero; argentino, empleado; con domicilio en Juan Domingo Perón Nro. 1053 de la ciudad de El Calafate; Provincia de Santa Cruz; D.N.I. 17.766.635, CUIT 20-17766635-2 y Yamile Fabiana Gómez, de 58 años de edad; soltera; argentina; empleada; con domicilio en Hielos Continentales Nro. 980 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; D.N.I. 20.139.302; CUIT 27-20139302-2. **2.- Domicilio social:** 9 de Julio Nro. 93 de la ciudad de El Calafate; departamento de Lago Argentino; Provincia de Santa Cruz, en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** 9 de Julio Nro. 93 de la ciudad de El Calafate; departamento de Lago Argentino; Provincia de Santa Cruz **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a: I - EXPLOTACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comerciales. Prestación y Comercialización de servicios hoteleros. Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrán comprar, arrendar o concesionar bienes, inmuebles y edificios destinados a hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión o arrendamientos, edificios, o inmuebles destinados a la hotelería, hospedajes o albergues. 2) Gastronómicas. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios o inmuebles y como servicios complementarios, propios, arrendados o concesionados, atención de restaurantes, bares, confiterías, comedores, comidas, espectáculos, y variedades y afines, servicios de catering, refrigerios, y/o Kioscos, pudiendo realizar reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. II – INMOBILIARIA: Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios (loteos; construcciones, urbanizaciones; subdivisiones o similares) que generen las adjudicaciones; cesiones u operaciones de compra venta y/o locación; alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles – incluidos los afectados bajo la modalidad de leasing – por cuenta propia o con la intervención de otros sujetos. III COMERCIALES: La comercialización, distribución y venta al por menor de toda clase de productos alimenticios, comestibles y bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en especial, la venta minorista de carnes rojas y blancas, embutidos, chacinados, productos de fiambrería, lácteos, panadería, frutas, verduras, conservas, productos de almacén y dietética, confitería y otros productos conexos. La operación y explotación de supermercados, minimercados, autoservicios y establecimientos comerciales no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas. IV - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: La realización de reserva, venta de pasajes terrestre, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o extranjero, reserva de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones,

comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; programación y organización de actividades turísticas convencionales, alternativas y de aventura y toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV - ALQUILER DE RODADOS Y SERVICIOS CONEXOS: Explotación en régimen de alquiler de toda clase de vehículos; automóviles o remolcados, industriales o de turismo, motonetas, bicicletas; nuevos o usados; con o sin conductor; la explotación de garajes; talleres o estaciones de reparaciones, acarreo y fletes. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 9.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Alejandra Gabriela Gómez: 3.000 acciones; Felix Esteban Gómez: 3.000 acciones; Yamile Fabiana Gómez: 3000 acciones y en un 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Alejandra Gabriela Gómez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Felix Esteban Gómez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/07 de cada año.-

JUAN MANUEL SOLARI

Abogado
T° VII F° 44 T.S.J.S.C.
T°507 F°364 Mat. Fed.

P1/1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto **“Parque Eólico del Bicentenario I y II de 125,2 MW”**, ubicado en cercanía de la Localidad de Jaramillo, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO LEY 19.550

“CERRO CASTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, escribano público, titular del registro notarial N° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 06 de agosto de 2026, pasada ante mí, bajo el N° 117, al folio 559 del respectivo protocolo del registro a mi cargo, se formalizó -a título de permuta- la cesión de las 500 cuotas sociales de las que -en mayor cantidad- el señor Leonardo Javier Fernández era titular en la firma **“Cerro Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada”** a favor de la señorita Juliet Gamarci, argentina naturalizada, nac. el 08/04/1971, D.N.I. N° 19.011.203 y CUIL: 27-19011203-4, soltera y dom. en Fairfield Lane 607, Austin, Texas, de Estados Unidos de Norteamérica.-

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2026.-

ÁNGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE

Escribano

P1/1

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro-Plata S.A., **solicita la renovación del permiso para la captación de agua de los puntos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P8, P2, P7B, P12, SM10, PCT, P21, PCTA, Complejo Marianas y Complejo San Marcos del Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 – Río Gallegos Santa Cruz, en un plazo quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-
“BAJO EL MAR S.A.S.”

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 03/08/2026, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 305 del Protocolo -2026- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A.S. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** Silvana Vanesa GARCÍA, argentina, nacida el dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.086.847, CUIT 27-32086847-0, casada en primeras nupcias con Bruno Martín CARRIZO, con domicilio en Escalera 48 Departamento C Barrio de 2 de Abril de Caleta Olivia; y Eladio Nicolás CARRIZO, argentino, nacido el once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.111.384, CUIT 20-14111384-5, soltero, con domicilio en calle Malvinas Argentinas Casa 35 Barrio Mutual de Caleta Olivia.- **2º) Denominación: “BAJO EL MAR SAS”.- 3º) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **4º) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de pescados, mariscos, crustáceos y todo tipo de productos de mar frescos, congelados y elaborados como así también productos alimenticios en general pudiendo realizar su comercialización al por mayor y menor en locales comerciales, ferias, mercados o mediante venta ambulante. Transporte y logística: la prestación de servicio de transporte de cargas generales de los productos alimenticios, pescados y mercadería en general, distribución, logística y reparto por cuenta propia o de tercero. Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. Venta al por menor o por mayor: de materiales de construcción; artículos de ferretería, materiales eléctricos, alquiler de herramientas y equipos. Automotores: Operaciones relacionadas con la explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados. Financiera: Otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo; realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5º) El Capital Social** se fija en la suma de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **6º) Suscripción de las cuotas:** 1) Silvana Vanesa GARCÍA, suscribe la cantidad dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; 2) Eladio Nicolás CARRIZO, suscribe la cantidad dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia la exhibición física que hacen en mi presencia; debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **7º) Que establecen el cierre del ejercicio social** el día 30 de junio de cada año. **8º) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal** en calle San José Obrero número 181 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. **9º) Que designan los miembros del Órgano de Administración** de la siguiente forma: Administrador titular: Bruno Martín CARRIZO, argentino, nacido el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.269.861, CUIT N° 20- 38269861-5, casado en primeras nupcias con Silvana Vanesa GARCÍA, con domicilio en calle Puerto Argentino número 1840 de Caleta Olivia.- Administrador suplente: Silvana Vanesa GARCÍA. Los designados aceptan los cargos.- **10º) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, en Estrada 419, Río Gallegos, a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: **1)** Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. **2)** Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. **3)** Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51° del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51° del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48° del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de julio de 2026.-

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

P1/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

DICTAMEN ACUSATORIO A LA: R/S: CHECK SERVICIOS S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social CHECK SERVICIOS S.A.S.”**, que se tramita bajo EX-2026-00083108-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00087914, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00087914 FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00083108-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 294/2026, de fecha 23/05/2026, realizada en Cerro Negro Yac. Oro Plata de la Localidad de Pico Truncado, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S CHECK SERVICIOS S.A.S -

(CUIT N° 30-71739713-0), con domicilio legal en calle Piedra Buena N° 871, de la Localidad de Pico Truncado, Pcia. De Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por empleador y Empleado).- Ley 20.744, Artículos 138°, 139° y 140°.-

Falta Contrato con responsable solidario - Ley 20.477 Art. 29° y 29° Bis.-

Falta Registro de entrada, salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la Autoridad Laboral.- Ley 11.544, Artículos 1° y 6°.-

Falta Contrato y vigencia del Seguro de vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado ultimo comprobante de pago - Dcto. 1567/74.-

Falta Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo, con nómina del personal y ultimo comprobante de pago.- Ley 24.557 Art. 23° incs. 1) y 3), Art. 27° incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al periodo: ABRIL/2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social., sito en calle Perito Moreno N° 76 de la ciudad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta, comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA: R/S: HERMOSO FRANCISCO RICARDO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social SUCESIÓN DE HERMOSO FRANCISCO RICARDO”**, que se tramita bajo EX-2026-00077846-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00108082, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00108082 FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00077846-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 221/2026 de fecha 14/05/2026, realizada en la Localidad de Río Turbio, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S SUCESIÓN DE HERMOSO FRANCISCO RICARDO - (CUIT N° 20-12041533-7), con domicilio legal en Ruta 5 Km 60 A 115, de la Localidad de Río Turbio, Pcia. De Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta firma del empleador y Empleado En los Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-

Ley 20.744, Artículos 138°, 139° y 140°.-

Presentar: Listado de todo el Personal detallando Apellido, Nombres, Fecha de Ingreso, N° de Cuil, Domicilio y Nacionalidad.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social., sito en calle Perito Moreno N° 76 de la ciudad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta, comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

"LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"MOMPO ROSAGINO GABRIEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL"** EX2026-00043255- -SANTACRUZ- DGCCIMTESS, a los fines de notificarlo a que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1155/D.P.A.J./26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTERIA Y RESTAURANTE / CONFITERIA MUNICIPAL "LAGO CARDIEL".-

PRESUPUESTO: \$ 286.920.000,00 (DOSIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.869.200,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE-CEL: 3512773691 (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

El mismo solicito sea publicado por los días 11, 13, 25 y 27 de agosto, del corriente año.-

P3/4



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "EJECUCIÓN DE LA OBRA CORDÓN CUNETA PRIMERA ETAPA EN PICO TRUNCADO - UNIRSE".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Once con Veintiocho Centavos (\$ 1.135.208.211,28), IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO SIMBÓLICO: Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil (\$ 1.130.000,00).-

VISITA DE OBRA: 04 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. ACLARACIÓN: Posterior a esa fecha y hora no se podrá adquirir el pliego.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día 10 de septiembre de 2026, a las 11:30 hs., en Mesa de Entradas y Salidas de la localidad de Pico Truncado, sito en calle 9 de julio N° 450.-

APERTURA DE SOBRES: El día 10 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs., en el edificio de la Municipalidad de Pico Truncado, sito en calle 9 de julio N° 450.-

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de Compras, teléfono 297-5149572, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.-

Dirección de Estudios y Proyectos: Arq. Stefany Alonso - 297-5807439.-

Asesoría Técnica: Arq. Gabriel Riviere - 297-4270272.-

P2/5



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

LICITACIÓN PÚBLICA: 05/2026

OBJETO: CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CONFITERÍA Y KIOSCO DE LA TERMINAL MUNICIPAL DE ÓMNIBUS.-

PRECIO BASE: 1000 MÓDULOS (tomando como parámetro el módulo móvil del 30% por cada litro de gas oíl Infinita).-

FECHA DE APERTURA: 09/09/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 175.896,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 13/08/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Desarrollo y promoción y/o Dirección de Compras y Suministros Av. San Martín 486.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA: 06/2026

ADQUISICIÓN: REACONDICIONADO Y TERMINACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL S/ETAPA 1 Y 2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 09/09/2026 - 11:40 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 90 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.500.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 13/08/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

"ADQUISICIÓN DE CARNES PARA COMEDORES ESCOLARES, RESIDENCIAS Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS"

APERTURA DE OFERTAS: 09 de septiembre de 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 288.267,80 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26

"ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HUEVOS Y HORMAS DE QUESO PARA COMEDORES ESCOLARES, RESIDENCIAS Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS"

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Septiembre de 2026, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 114.684,47 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SALTA N° 75-9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



SUMARIO

DECRETOS

0665 - 0667 - 0668 - 0669 - 0671 - 0672 - 0673 - 0674 - 0676 - 0677/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

159 - 160 - 161/HCD/26 - 246/MPCEI-SEPyA/26 - 290 - 298 - 299/MS/26.- Págs. 3/7

DISPOSICIONES

00039 - 00040 - 00041 - 00042/MPCel-SEPyA/26 - 032 - 033 - 034 - 035/MPCel-SET/26 - 011 - 012 - 014/MEFI-SCCP/26.- Págs. 8/15

EDICTOS

RAMAYO - ETO. NRO. 101(MANIF. DE DESC.)/26 - MEDINA Y MALDONADO - CONEJERO - MANRIQUE - CASTRO C/DIAZ - VALENCIA Y/O VALENCIA FRANCISCO - LIPORACE - CARDENAS CARDENAS - CUSOLITO - BAYON Y VILCHES - ARGUELLES - PÉREZ C/RUBIÑO - ARRUA - ARANCIBIA - GRUPO P&M S.R.L. - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.- Págs. 16/20

AVISOS

SERH/GASODUCTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN AUSTRAL / SOL. RENOV. PERM. PARA CAP. DE AGUA (1) POZO DE AGUA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS - FAMILIA GÓMEZ S.A.S. - MEyM-SEFyCAEyM/PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO I Y II - CERRO CASTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERH/SOL. RENOV. DE PERM. CAP. DE AGUA PUNTOS EPA4, EPA14,.. - BAJO EL MAR S.A.S.- Págs. 21/23

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGURIDAD LIMITADA- Pág. 24

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S: CHECK SERVICIOS S.A.S. / R/S: HERMOSO FRANCISCO RICARDO / "LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL".- Págs. 25/26

LICITACIONES

01/MGG/26 - 001/MPT/26 - 05 - 06/MPSJ/26 - 11 - 12/MDSIel/26.- Págs. 27/29